

BASES DE LA RENEGOCIACION PROPUESTAS POR EL SENOR MINISTRO DE
HACIENDA EN CONJUNTO CON EL COMITE ASESOR DE 12 BANCOS

NUEVA YORK, 28 DE ABRIL DE 1983

I. INTRODUCCION

Con posterioridad al telex que yo le envié el 30 de enero de 1983, el Gobierno de Chile ha tomado medidas decisivas para estabilizar la situación económica del país e implementar políticas destinadas a estimular el desarrollo del país dentro del contexto de una economía de libre mercado.

El mes pasado, anunciamos un programa económico de emergencia destinado a aliviar el gran endeudamiento interno de las compañías chilenas, elevar temporalmente los aranceles al 20 por ciento (para fines de ingresos), controlar adelantos y retrasos en acuerdos internacionales y confirmar la política de flexibilidad cambiaria de Chile. Este programa cuenta con toda la aprobación del Fondo Monetario Internacional.

Estas medidas y otras anteriores que el Gobierno ha tomado para fomentar el crecimiento económico del país están descritas a continuación, en la parte II.

El efecto de estas medidas en la economía chilena se está comenzando a sentir, y algunos índices ya señalan que la economía chilena ha empezado a reaccionar favorablemente.

El tipo real de cambio, considerando cualquier índice, se ha elevado en un 50% en los últimos 9 meses. Las tasas reales de interés interno han disminuido considerablemente y se espera que permanezcan moderadamente bajas. La balanza comercial, que alcanzó un déficit de 2,6 mil millones de dólares en 1981 y se convirtió en un superávit de 200 millones de dólares en 1982, ha alcanzado un superávit de 300 millones en el primer trimestre de 1983. La inflación está bajo control, y esperamos que lo siga estando dentro del rango del 20% en 1983. El desempleo ha comenzado a disminuir, y hasta el 25 de abril, las reservas han mostrado una leve caída, después de más de un año de continuo descenso.

De acuerdo con el programa del FMI para Chile, y para permitir la continuación de la recuperación económica y la estabilización del sector financiero de Chile, estamos solicitando la cooperación de la Comunidad Bancaria Internacional para implementar el programa económico expuesto en este telex.

II. En un intento de exposición de nuestras intenciones relacionadas con los sectores económicos privados y no financieros, hemos elaborado las siguientes afirmaciones, considerando el sector económico privado de Chile y el sector privado no financiero.

A Principios Básicos

1. Con el fin de alcanzar sus objetivos de ocupación, crecimiento económico continuo y generación de divisas, el gobierno chileno se encargará de conservar, fomentar, desarrollar y mantener un sector privado viable y sólido.
2. El Gobierno mantendrá su antigua política de apoyo al sector financiero. El Gobierno, a través de sus autoridades reguladoras, supervisará activamente al sector financiero para que las instituciones financieras manejen sus asuntos responsablemente y sean capaces de atender sus obligaciones. El Banco Central y la

Superintendencia de Bancos o cualquier otra autoridad nombrada por el gobierno chileno continuará actuando responsable y decididamente en relación a las instituciones financieras que experimenten dificultades.

3. El Banco Central pondrá divisas a disposición de empresas del sector privado no financiero para servir la deuda externa sobre una base no menos favorable que para entidades financieras del sector público y del privado.

4. El Gobierno continuará manteniendo inversiones en el sector privado como asimismo otorgándole créditos a través de CORFO (en su calidad de corporación constituida para el desarrollo), y otros acreedores controlados y/o administrados por el Gobierno de acuerdo a políticas vigentes. El Banco del Estado, CORFO y otros acreedores controlados y/o administrados por el Gobierno participarán en forma similar o sobre otras bases que sean mutuamente aceptables para el Gobierno y los acreedores de cada una de las empresas del sector privado en los acuerdos de reestructuración para la deuda interna y externa de las empresas chilenas del sector privado.

5.- El Gobierno reconoce que a los Bancos comerciales no les corresponde normalmente otorgar un financiamiento a largo plazo más allá de los ocho años, y que estos requisitos podrían reunirse a través de fuentes alternas.

6. El Gobierno y sus autoridades regulatorias supervisoras no tomarán medidas anticipadas para liquidar compañías del sector privado no financiero cuando los acreedores de tales compañías no estén pidiendo su liquidación.

7. El Gobierno continuará tomando las medidas reglamentarias y legales necesarias para facilitar la reestructuración y/o la renegociación de deudas de las empresas del sector privado no financiero con sus acreedores.

8. El Gobierno ha anunciado recientemente la creación de una Comisión para evaluar y proponer recomendaciones con respecto a la legislación de Chile en las áreas financiera y económica. El Gobierno está especialmente preocupado en perfeccionar las leyes concernientes a la actividad bancaria, fondos mutuos, compañías de seguros y mercados de capitales. Una de las principales tareas de la Comisión consistirá en prestar atención inmediata a medidas destinadas a implementar un programa adecuado para seguros de depósitos y reglamentos de bancos relacionados.

9. El Gobierno reconoce que un impedimento importante para el desarrollo estable de Chile es la descapitalización tanto del sector financiero privado, como del privado no financiero. A este respecto, el Gobierno ha comenzado a tomar medidas para remediar este problema. En enero, el Gobierno eliminó el impuesto habitacional del 5% de CORVI sobre las ganancias no financieras. Durante la semana del 21 de marzo, se instituyó un crédito tributario del 8% por concepto de deudas, el cual se convierte en capital propio. Esta medida corresponde tanto al sector financiero privado como al sector privado no financiero. Además, el Poder Legislativo está estudiando en este momento una nueva legislación tributaria que tiene como principal objetivo proporcionar incentivos adicionales significativos a la formación de capitales en el sector privado.

10. El Gobierno reafirma su política de trato no discriminatorio para todos los bancos con o sin operaciones a través de sucursales en Chile.

B. Sector Financiero

1. En vista de una escasez de capital en el sector financiero privado chileno, el Gobierno ha tomado durante el último año la siguiente acción correctiva fortalecedora.

(a) En agosto de 1982, el Banco Central tomó medidas decisivas para mejorar la calidad de las carteras de préstamos de los bancos, comprando una parte considerable de sus préstamos vencidos, sobre una base que permite a los bancos evitar o posponer la necesidad de castigar las posibles pérdidas relacionadas con dichos préstamos. Los bancos deben aplicar todas sus utilidades a la formación de reservas adecuadas para pérdidas, con el fin de volver a comprar préstamos así adquiridos por el Banco Central. Esto excluye el pago de dividendos durante el período en el cual un banco esté participando en el programa del Banco Central.

(b) Conforme al compromiso del Gobierno de mantener un sistema financiero sano, en febrero de este año el Banco Central "inyectó" 100 mil millones de pesos al sector financiero privado para evitar una crisis de liquidez momentánea. El Gobierno tiene la intención de mantenerse alerta e interesado con el fin de evitar deterioros innecesarios en la disponibilidad del crédito a corto plazo, dentro del marco del programa que ha sido acordado con el FMI.

(c) El Banco Central ha implementado un nuevo programa para ayudar a los deudores viables del sector privado, que estén experimentando problemas financieros, y así fomentar la recapitalización del sector financiero privado. Mediante este programa, los bancos chilenos podrán reestructurar en términos favorables sus préstamos en dólares o pesos a las compañías viables, hasta un total de 165 mil millones de pesos (aproximadamente 2,2 mil millones de dólares), que representa más del 30% del total de los préstamos del sistema bancario para fines productivos.

tc = \$95.

Los 165 mil millones de pesos están a disposición de los bancos sobre una base proporcional de acuerdo a la cantidad de préstamos negociables en los Libros de bancos particulares. Los fondos asignados a cada banco constituyen las bases para la renegociación de las deudas de sus deudores.

El programa de reestructuración permitirá a las empresas productivas, con la aprobación de los acreedores del banco, transformar hasta el 100% de su deuda bancaria (sujeto a ciertas limitaciones) en un préstamo a 10 años, a una tasa de interés real del 7% con cinco años de gracia para el pago de capital y, con un año de gracia para los intereses.

Paralelamente, el banco comercial está capacitado para vender el préstamo no financiero reestructurado al Banco Central, a cambio de un pagaré no revocable, amortizable en seis años, sin período de gracia y con una tasa real de interés del 12% anual. El banco comercial es responsable de cobrar pagos en pesos del deudor original y de servir el préstamo reestructurado durante 10 años.

Los bancos deben extender las ventajas del programa de reestructuración de deuda para cubrir el 30% de la deuda de los deudores con un endeudamiento menor a los 25,5 millones de pesos. Para los deudores que superen esta cifra, en el sistema bancario los bancos deben reestructurar sólo hasta un máximo de 7,65 millones de pesos. Además los bancos tienen la opción de extender los beneficios del programa a los deudores para cantidades que excedan los 7,65 millones de pesos o el 30% de la deuda bancaria. Se han introducido algunas limitaciones a las cantidades máximas para ser refinanciadas por el Banco Central. Estas limitaciones están destinadas únicamente para asegurar que los beneficios del programa de reestructuración estén a disposición del mayor número posible de prestatarios chilenos. La primera limitación consiste en que cada uno de los prestatarios sólo puede absorber a lo sumo el 2% de los fondos disponibles de cada banco asignados para la reestructuración. Esta limitación establece un tope de US\$ 44 millones para la cantidad máxima de reestructuración de deudas que cualquier prestatario

particular podría obtener de sus bancos acreedores. Otra limitación determina la cantidad global de fondos que cualquier banco particular puede usar a discreción para otorgar a los clientes con reestructuración de deudas que excedan el 30% de sus deudas con ese banco. La cantidad total del alivio de la deuda no puede exceder el 30% de los fondos discrecionales del banco particular. Los fondos puestos a disposición de los bancos chilenos por el Banco Central para fines de reestructuración tendrán un costo anual del 5% en términos reales y serán amortizados de acuerdo al plazo de vencimiento otorgado a las firmas deudoras (hasta 10 años con 5 años de gracia para el capital y 1 año de gracia para el pago de los intereses). El programa de reestructuración de deudas se ha discutido detalladamente con el FMI, y se ha descubierto que constituye un medio sólido y económicamente racional para mejorar la solvencia de los deudores y para recapitalizar el sistema bancario con el tiempo. El costo total del programa para incrementar los créditos para la banca chilena durante 1983 se ha estimado en 36 mil millones de pesos (aproximadamente US\$ 480 millones) e incorporado específicamente al acuerdo de crédito "standby" con el FMI. El gobierno está controlando de muy cerca la implementación de este complejo programa de reestructuración de deudas para asegurar que con el tiempo logre completamente sus objetivos.

(d) Se ha implementado un programa similar para ayudar a solucionar los problemas que afectan a la industria de la construcción. A fin de fomentar la venta de casas, se incentivará a los bancos para que pongan a disposición financiamientos de bajo costo y a largo plazo en la forma de préstamos hipotecarios a 20 años plazo, a un interés real del 8% anual. El Banco Central comprará estos préstamos a los bancos en un período de 12 años, a un interés real del 12% anual.

2.- El Gobierno está comprometido a través de políticas destinadas a mantener las tasas reales de interés a niveles sustancialmente por debajo de aquellas actualmente vigentes, en conformidad con el programa acordado con el FMI. Las

medidas descritas en los párrafos B1 (c) y (d), referidos precedentemente, aumentarían las actuales presiones a la baja sobre las tasas internas de interés. Además, el Gobierno ha implementado disposiciones destinadas a reducir el otorgamiento de préstamos entre empresas filiales, logrando así políticas más competitivas de tasas de interés entre los bancos.

C. Sector Privado No Financiero.

1. El Gobierno ha instituido y está comprometido a mantener un tipo de cambio real estable. Esta política ya ha acarreado un superávit de alrededor de US\$ 300 millones durante los primeros tres meses del año. El aumento resultante de la rentabilidad del sector comercial (industrias de alternativa, tanto de exportación como de importación) también debería acarrear un significativo impulso en la formación de capital.

2. El Gobierno ha prestado su apoyo a empresas del sector privado que están experimentando dificultades económicas. En general, el Gobierno ha adoptado los programas para la reestructuración del endeudamiento interno y para fomentar la venta de casas descrita en los párrafos B1 (c) y (d) precedentes. El Gobierno también ha intervenido en casos particulares, cuando ha sido necesario, por ejemplo, en febrero de este año el Banco del Estado otorgó préstamos no garantizados a ciertas compañías que estaban en cesación de pagos, para permitirles permanecer en actividad mientras que sus acreedores nacionales y extranjeros evaluaban su viabilidad a largo plazo. Asimismo, el gobierno ha designado una Comisión para supervisar una ordenada reorganización de los mayores conglomerados del país. En este caso y otros similares, el Gobierno hará uso de sus mayores esfuerzos para fomentar una ordenada reorganización de empresas individuales o agrupaciones de empresas, con el fin de proteger al máximo los intereses de los acreedores. El Gobierno prevé que, después que se completen estas reorga-

nizaciones, el sector privado no financiero surgirá más sólido y viable.

3. Como se indicó más arriba, el Banco del Estado y la CORFO (en su calidad de corporación constituida para el desarrollo) y otros acreedores controlados y/o administrados por el Gobierno, participarán conjuntamente en el financiamiento requerido para la reestructuración de empresas del sector privado con sus otros acreedores. Esto permitirá poner más fondos a disposición del sector privado no financiero, además de aumentar las posibilidades de refinanciamiento bajo el programa de reestructuración de deudas indicado en el párrafo B1 (c) precedente.

4. El Gobierno, mediante un programa que ya es factible para el país y realista en términos de la futura capacidad de Chile para generar divisas, implementará un sistema de conversión de deuda externa. El Gobierno continuará estudiando medidas complementarias para otorgar protección por riesgos del cambio.

5. Una compañía del sector privado no financiero puede pagar o prepagar (si es permitido y aceptado por el acreedor), según sea el caso, obligaciones en moneda extranjera, durante 1983-84. En la medida que dichos pagos sean efectuados en pesos por las empresas del sector privado no financiero, el Banco Central emitiría obligaciones en moneda extranjera a favor del banco extranjero, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables a los principios de reestructuración del sector público.

6. El Banco Central está dispuesto a permitir el desarrollo y operación de un futuro mercado de divisas. ?

El Gobierno reconoce que se requiere una acción temprana positiva y concreta en relación a los principios anteriores para facilitar las conclusiones satisfactorias oportunas de las renegociaciones de reestructuración y/o deuda del sector privado no financiero.

III. Hemos estado trabajando en estrecho contacto con el Comité Asesor Bancario con el objeto de producir un conjunto de proposiciones que sean realistas y consistentes con nuestro programa económico global y nuestro acuerdo con el FMI.

Describiremos a continuación las proposiciones chilenas para (A) Principios de reestructuración, (B) Proposición de nuevo dinero y (C) Crédito de corto plazo comercial.

PAUTA DE REPROGRAMACION PARA EL SECTOR PUBLICO Y SECTOR FINANCIERO
PRIVADO RELATIVO A VENCIMIENTOS AÑO 1983 - 1984

PAUTAS DE REPROGRAMACION PARA EL SECTOR PUBLICO Y EL SECTOR FINANCIERO PRIVADO
RELATIVAS A LOS VENCIMIENTOS EN 1983 - 1984

A. - PRINCIPIOS DE REESTRUCTURACION

SECTOR PUBLICO

| | |
|----------------------------------|---|
| DEUDOR | Los préstamos continuarán con el deudor original. |
| GARANTE | El Estado de Chile (salvo que el acreedor original renuncie a su derecho). |
| DISPONIBILIDAD DE DIVISAS | El Banco Central de Chile acordará proporcionar la disponibilidad de divisas. |
| DEUDA REESTRUCTURABLE | Toda deuda externa (salvo las deudas que se excluyen más abajo), con vencimiento desde el 31 de enero de 1983 hasta el 31 de diciembre de 1984 ("Deuda Reestructurable"). |
| CONTENIDO DE LA REESTRUCTURACION | A la fecha de la firma (a más tardar el 31 de diciembre de 1983), toda la deuda reestructurada del deudor original será programada para ser amortizada en un período aproximado de ocho años, pagadera trimestralmente en cuotas iguales y sucesivas, a partir del 4º año de la firma del Convenio de Reprogramación respectivo, y la última cuota pagadera en el primer trimestre de 1991. |

MONEDA

Se mantiene la moneda original. Al firmar la reprogramación se podrá optar, por una sola vez a cambiar a dólares canadienses, francos suizos, marcos alemanes, libras esterlinas, francos franceses, yen, chelines austríacos u otra moneda local aceptable que corresponda al país del acreedor.

TASA DE INTERES

En el caso de dólares norteamericanos, cada banco podrá fijar por una sola vez la tasa LIBO o la tasa PRIME.

FIJACION DE TASA LIBO:

2 1/8 anual sobre la tasa interbancaria de Londres ofrecida (LIBO) por depósitos a 90 días en dólares norteamericanos. El interés se pagará al término de cada período y será calculado sobre la base de 360 días calendario respecto al número de días reales transcurridos.

FIJACION DE TASA PRIME:

2% anual sobre la tasa más alta de:

- (A) la tasa PRIME de los Agentes vigente día a día.
- (B) la tasa CD ajustada con variación diaria (con una adecuada protección de retorno). Los intereses serán pagados al final de cada trimestre, y se calcularán en base a 360 días calendario, para el número real de días transcurridos.

Los intereses para otras monedas que no sean dólares norteamericanos se basarán en el margen aplicable a los dólares norteamericanos.

Los acreedores existentes que tienen tasa fija podrán optar por una sola vez a las mismas alternativas de tasa flotante que se mencionan más arriba o a mantener la

tasa fija, a una tasa que se negociará con el deudor para que su rendimiento sea comparable al de las opciones de tasa flotante.

Las tasas de reprogramación entrarán en vigencia en la fecha en que se firme el Convenio de Reprogramación. las disposiciones contractuales existentes continuarán vigentes hasta la firma de dicho convenio.

El interés se pagará libre de impuestos y retenciones. Se acreditará el pago de los tributos.

COMISION DE REESTRUC- TURACION

Comisión fija del 1-1/4% sobre la suma agregada de deudas reprogramadas sujetas al Convenio de Reprogramación, que cada deudor original deberá pagar en la fecha en que se firme el Convenio de Reprogramación para dicho deudor.

PAGO ANTICIPADO OBLIGATORIO

Pago anticipado proporcional obligatorio de la deuda reprogramada en caso:

- I) de que el pago de la deuda reprogramada no fuera objeto de Convenio de Reprogramación o;
- II) del pago anticipado de cualquiera otra deuda externa pendiente al 31 de enero de 1983.

CONDICIONES PRECEDENTES

Convenios de Reprogramación para cada prestatario del Sector Público, que cubrirán la mayor parte de la deuda reestructurada de dicho deudor del sector público, y demás condiciones precedentes habituales.

Cumplimiento de las disposiciones del Convenio de Préstamos en Dinero fresco.

COMPROMISOS Y CASOS DE
INCUMPLIMIENTO

El Convenio de Reprogramación contendrá los compromisos habituales y las causales de incumplimiento, incluyendo compromisos y causales de incumplimiento respecto de los préstamos en dinero fresco. Cada convenio de Reprogramación contendrá cláusulas de incumplimiento recíproco que abarquen todo el endeudamiento externo (incluyendo garantías) del Sector Público (incluyendo, sin limitación, el Estado de Chile y el Banco Central). Las excepciones serán negociadas.

DISPOSICIONES GENERALES

Todo estará sujeto a la condición central de que se prepare satisfactoriamente la documentación que contenga disposiciones normales respecto de financiamientos en moneda europea y disposiciones particulares propias de este financiamiento. Las condiciones básicas descritas más arriba se entienden como bosquejo mínimo de la transacción.

El deudor original acordaría reembolsar todos los gastos razonables y documentados, incluyendo los gastos legales. La comisión se negociará por separado entre el agente y el deudor original.

Cada convenio de Reprogramación contendrá las condiciones básicas anteriores y todos serán substancialmente idénticos, salvo las modificaciones al texto necesarias para reflejar el giro particular del prestatario chileno correspondiente, siempre que dichos cambios no alteren las condiciones básicas.

SECTOR FINANCIERO
PRIVADO

DEUDOR

El préstamo continúa con el deudor original, excepto para los dueños excluidos como se definirá más abajo.

| | |
|----------------------------------|---|
| GARANTE | El Estado de Chile (salvo que renuncie a sus derechos el deudor original). |
| DISPONIBILIDAD DE DIVISAS | El Banco Central de Chile acordará proporcionar la disponibilidad de divisas. |
| DEUDA REESTRUCTURABLE | Toda deuda externa (salvo las deudas excluidas más abajo), con vencimiento desde el 31 de enero de 1983 hasta el 31 de diciembre de 1984. ("deuda reestructurable"). |
| OTROS VENCIMIENTOS | El Estado de Chile garantizará toda deuda externa de corto plazo de índole comercial, en la que cualquier institución financiera privada incurra hasta el 31 de diciembre de 1984. |
| CONTENIDO DE LA REESTRUCTURACION | A la fecha de la firma (a más tardar el 31 de diciembre de 1983), toda la deuda reestructurada del deudor original será programada para ser amortizada en un período aproximado de 8 años, pagadera en cuotas trimestrales iguales y sucesivas, a partir del cuarto año de la firma del convenio de reprogramación, siendo la última cuota pagadera el primer trimestre de 1991. |
| MONEDA | Se mantiene la moneda original. Al firmar la reprogramación se podrá optar, por una sola vez, a cambiar a dólares canadienses, francos suizos, marcos alemanes, libras esterlinas, francos franceses, yen, chelines austríacos u otra moneda local aceptable que corresponda al país del acreedor. |
| TASA DE INTERES | En el caso de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada banco podrá fijar, por una sola vez, la tasa LIBO o la tasa PRIME. |

FIJACION DE TASA LIBO:

2 1/8% anual sobre la tasa interbancaria de Londres (LIBO) ofrecida por depósitos a tres meses en dólares norteamericanos. El interés se pagará al término de cada período y será calculado sobre la base de 360 días calendario, respecto al número real de días transcurridos.

FIJACION DE TASA PRIME:

2% anual sobre la más alta de:

- A) la tasa Prime establecida de los Agentes vigentes día a día; o
- B) la tasa de CD ajustada (que contempla una adecuada protección de retorno). Los intereses se pagarán al final de cada trimestre y se calcularán en base a 360 días calendario, respecto al número real de días transcurridos.

El interés para otras monedas que no sean dólares norteamericanos se basará en el margen aplicable a esa moneda. Los acreedores existentes con tasa fija optarán, por una sola vez, a las mismas alternativas de tasa flotante que se mencionan más arriba, o a seguir con la tasa fija, a una tasa que se negociará con el deudor para que el rendimiento sea comparable al de las opciones de la tasa flotante.

Las tasas de reprogramación entrarán en vigencia en la misma fecha que el Convenio de Reestructuración. Las disposiciones contractuales vigentes regirán hasta el momento de la firma. El interés se pagará libre de impuestos o retenciones. Se acreditará el pago de los tributos.

DISPOSICIONES GENERALES

Todo lo anterior estará sujeto a la condición general de que se prepare satisfactoriamente la documentación que contenga disposiciones normales para financiamientos en moneda europea y disposiciones particulares adecuadas para este financiamiento. Las condiciones básicas descritas más arriba se entienden como un bosquejo mínimo de la transacción.

El deudor original acordará reembolsar todos los gastos razonables y documentados, incluyendo los gastos legales. La comisión se negociará por separado entre el agente y el deudor original.

Cada convenio de reestructuración contendrá las condiciones básicas precedentes y todos serán substancialmente idénticos salvo las modificaciones al texto necesarias para reflejar el giro particular del prestatario chileno correspondiente, siempre que dichos cambios no alteren las condiciones básicas.

DEUDORES EXCLUIDOS

Un deudor del sector financiero privado (con la anuencia de sus acreedores) podrá optar por pagar sus vencimientos de 1983 - 1984 cuando estos ocurran.

En cada fecha de vencimiento dicha obligación se traspasará al Banco Central de Chile y se reprogramará en la forma dispuesta para la deuda del sector público.

Hasta la fecha de los respectivos vencimientos, la deuda reprogramada será garantizada por el garante.

11

DEUDAS EXCLUIDAS DE LA REESTRUCTURACION

1. Los préstamos que constituyen una obligación de estructura de intereses u otorgados en forma subsidiaria por una entidad oficial no chilena.
2. La emisión de bonos en el público, las colocaciones en yen en empresas privadas, certificados de depósitos y pagarés de tasa flotante.
3. Préstamos hechos por entidades multilaterales oficiales, como podrían ser el Banco Mundial o el I.A.D.B.
4. Divisas al contado o a futuro y contratos de metales preciosos.
5. Obligaciones de líneas de compra de productos a plazo incluido pero no limitado a márgenes con respecto a dichas líneas.
6. Obligaciones de arrendamiento relativas a bienes muebles.
7. "Financiamientos relacionados al Comercio" que se refieren a todos los préstamos, aceptaciones y cartas de crédito vigentes que son francamente identificables con transacciones que representan la importación o exportación de productos a través de fronteras internacionales, con vencimiento original y vigente de 12 meses o menos. En el caso de cartas de crédito, el plazo original será calculado desde la apertura o confirmación del último día disponible para el pago, inclusive de períodos de pagos y condiciones postergados.

8. Los financiamientos asegurados por intereses legalmente garantizados, en barcos, aviones, etc.
9. Colocaciones interbancarias en agencias extranjeras y en sucursales de bancos chilenos (públicos o privados) (Banco de Chile).
10. Préstamos concedidos, garantizados o asegurados por entidades oficiales no chilenas.

B. LAS CONDICIONES BASICAS PARA EL CREDITO DE NUEVOS DINEROS SON LAS SIGUIENTES:

| | |
|----------------|---|
| MONTO | US\$ 1.3 millones (en espera de ajustes a efectuarse entre información estadística proveniente del FMI, del comité chileno y de un comité asesor). |
| PRESTATARIO | Banco Central de Chile |
| GARANTE | El Estado de Chile |
| ACREEDORES | Sindicato Internacional de Bancos, en el cual todos los bancos que otorgarán créditos a Chile participan a prorrata sobre una base calculada sobre montos pendientes totales (excluyendo compromisos garantizados por agencias de seguro oficiales no chilenas de créditos de exportación) al 31 de enero de 1983. |
| PROPOSITO | Proveer financiamiento para parte de las necesidades de divisas que Chile necesite durante el año 1983. |
| DISPONIBILIDAD | Tres desembolsos: US\$ 500 millones a la firma. US\$ 570 millones en el segundo desembolso y un tercero de US\$ 230 millones. Todos los desembolsos están supeditados a que Chile esté de acuerdo con el programa del FMI y a que Chile haya desembolsado el monto total más recientemente programado para ser desembolsado bajo tal programa. Cualquier monto no girado al 31 de diciembre de 1983 será anulado. |

- AMORTIZACION El crédito se amortizará trimestralmente, pagadero en 13 cuotas sucesivas, comenzando en el 4º aniversario de la fecha de la firma.
- VENCIMIENTO
FINAL Siete años a partir de la fecha de firma.
- PREPAGO
OBLIGATORIO Exigible, (a) sobre una base a prorrata con prepagos de compras bajo el préstamo "stand-by" del FMI, y b) sobre una base proporcional sobre cualquier prepago de (I) endeudamiento externo a mediano o largo plazo de prestatarios chilenos ya sea del sector financiero público o privado (incluyendo endeudamiento o agentes oficiales no chilenos y a entidades multilaterales oficiales) y (II) deuda reprogramada.
- MONEDA
CONVENIDA Dólares norteamericanos
- TIPO DE MONEDA
DE LOS PRESTAMOS Dólares norteamericanos o su equivalente en moneda nacional o europea en cada fecha de desembolso. En dólares canadienses, francos suizos, marcos alemanes, libras esterlinas, francos franceses, yen, chelines austríacos y cualquier otra moneda mutuamente aceptada por sugerencia de cualquier banco (sujeto a limitación en cuanto a monedas equivalentes). Cada banco efectuará una selección de moneda, por una sola vez, al momento del Convenio.

TASA DE INTERES Para los dólares norteamericanos, cada banco, decidirá por una sola vez, por la tasa LIBO o PRIME.

FIJACION DE

TASA LIBO

2 1/4% anual sobre la tasa más alta interbancaria de Londres (LIBO) para depósitos en dólares a 90 días. Los intereses serán pagados al final de cada período de interés y serán calculados sobre la base de 360 días calendario, por el número real de días transcurridos.

FIJACION DE

TASA PRIME

2 1/8% anual sobre la tasa más alta de (a) el promedio de las tasas PRIME del Agente en vigor día a día, y (b) tasa ajustada para depósitos a la vista (CD) (que contenga una protección de retorno adecuada). Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido, y serán calculados sobre la base de 360 días calendario por el número real de días transcurridos.

Los intereses para monedas que no sean dólares norteamericanos se basarán en los márgenes comparables a aquellos del dólar norteamericano.

COMISION DE

PRESTAMO

1 1/4% de comisión fija por una sola vez, pagadera en el momento de la firma.

COMISION DE

COMPROMISO

0,50% anual sobre la parte no utilizada del préstamo comenzando desde la fecha de firma del Convenio del Préstamo, pagadera trimestralmente a su vencimiento.

IMPUESTO Y OTRAS

DEDUCCIONES Los préstamos estarán exentos de impuesto. Todos los pagos que se efectuarán bajo el Convenio de Préstamos estarán libres de cualquier futuro impuesto, retención u otra rebaja, sin importar su naturaleza.

CONDICIONES PARA

LOS DESEMBOLSOS Condiciones precedentes comúnmente requeridas (incluyendo aprobaciones gubernamentales, opiniones legales, etc), e incluyendo específicamente lo siguiente:

A) CONDICIONES PARA OBTENER EL PRIMER DESEMBOLSO:

- 1) El Banco del Estado deberá haber asumido las obligaciones en moneda extranjera del Banco Unido de Fomento y del Banco Hipotecario y de Fomento de Chile (conocido como Banco Hipotecario de Chile) de acuerdo a sus condiciones originales y donde sean pertinentes, sujetos a la reestructuración contenida en los principios establecidos en la parte III (A) de este télex y (B) que se encuentren vigentes las obligaciones por intereses pertenecientes al BUF y el BHC.
- 2) Las declaraciones del Gobierno de Chile sobre los principios de reestructuración de los vencimientos correspondientes a los años 1983-1984 de la deuda del sector público y del sector financiero privado. Los principios deberán ser iguales a los establecidos en la parte III (A) de este télex.

- 3) La declaración del Gobierno de Chile con respecto a los principios para el ajuste estructural y capitalización de los sectores financieros privados y de los no financieros. Dichos principios contendrán la esencia de los principios hechos en la Parte II de este télex.
 - 4) Chile haya solicitado a sus acreedores oficiales y garantes la reestructuración de su deuda sobre una base que sea comparable a la reprogramación de la deuda de los sectores públicos y financieros privados, o que Chile haya proporcionado a los bancos evidencia satisfactoria en el sentido de que los montos, cuyo pago continúa pendiente, no serán reducidos.
 - 5) El prestatario haya recibido una garantía escrita para mantener los préstamos a corto plazo para fines comerciales, de los bancos acreedores extranjeros, hasta el 31 de diciembre de 1984, en un monto que por lo menos equivalga a US\$ 12 mil millones.
 - 6) El Estado de Chile deberá haber garantizado toda deuda externa para efectos comerciales a corto plazo en que instituciones financieras privadas hayan incurrido hasta el 31 de diciembre de 1984.
- B) CONDICIONES PARA OBTENER EL SEGUNDO Y EL TERCER DESEMBOLSO:

La disponibilidad del segundo y tercer desembolso estará condicionada a:

- 1) La implementación efectiva de los principios de reprogramación enumerados bajo el punto (A) precedente (el 30% de los vencimientos correspondientes a 1983-1984 de los sectores financieros públicos y privados que serán reprogramados por el segundo desembolso y prácticamente todo el saldo reestructurado por el tercer desembolso).
- 2) El cumplimiento de las condiciones estipuladas en el punto A) precedente.

C) CONDICIONES PARA TODOS LOS DESEMBOLSOS:

- 1) Ningún incumplimiento
- 2) Cumplir con compromisos del préstamo de nuevos dineros
- 3) Continua aceptación chilena del programa de extensión
- 4) Todos los intereses del sector financiero público y privado o la deuda externa en vigencia
- 5) Chile deberá seguir el programa del FMI y deberá haber desembolsado el total programado recientemente para ser desembolsado bajo ese programa.

REPRESENTACIONES Y
GARANTÍAS

Lo usual, exigido por los bancos.

COMPROMISOS

- A. Amplia obligación de no gravar (incluyendo embargos, gravámenes, acuerdos preferenciales) con excepciones para dar lugar a los acuerdos sobre garantía existentes y a los acuerdos sobre garantía para préstamos a corto plazo (inferiores a un año) provenientes de bancos con acción internacional, bancos centrales y autoridades monetarias oficiales análogas.
- B. El Gobierno de Chile hará los arreglos necesarios a fin de que los bancos prestatarios se mantengan informados sobre el progreso habido en la implementación de los principios de reestructuración y en la implementación de los acuerdos entre Chile y el Fondo Monetario Internacional. El Gobierno de Chile proveerá cualquier otra información que los bancos puedan razonablemente solicitar.
- C. El Gobierno continuará con su tradicional política de apoyo al sector financiero. El Gobierno a través de sus agentes reguladores, supervisará activamente al sector financiero, de manera que las instituciones financieras administren sus negocios de un modo responsable y sean capaces de cumplir con sus compromisos. El Banco Central y la Superintendencia de Bancos o cualquier otra autoridad designada por el Gobierno de Chile, continuará actuando responsable y decididamente con respecto a las instituciones financieras que experimenten dificultades.

- D. El Banco Central de Chile estará de acuerdo en proporcionar la disponibilidad de divisas necesarias.

CAUSALES DE
INCUMPLIMIENTO

Lo usual, exigido por los bancos, pero en todo caso incluyendo:

1. El no desembolso de acuerdo al programa del FMI o cualquier sucesor o reemplazante, o que el FMI suspenda o de fin a dicho programa o Chile deje de pertenecer al FMI.
2. No cumplimiento con los principios de reprogramación para los vencimientos de 1983 - 1984 de los sectores financieros público y privado incluyendo, pero no limitándose a, el no cumplimiento de los principios para el ajuste estructural y recapitalización del sector financiero privado y no financiero.
3. No cumplimiento e implementación de los principios para el ajuste estructural y la recapitalización del sector financiero privado y del no financiero.

LEY APLICABLE Y
JURISDICCIÓN

El Convenio de Préstamo estaría regido por, e interpretado de acuerdo a, las leyes del Estado de Nueva York y dispondrá de la jurisdicción no-exclusiva de las Cortes de Estados Unidos en el distrito sur de Nueva York, o en las Cortes del Estado de Nueva York o del Estado de Nueva York o en la alta Corte de Justicia de Londres, Inglaterra o en los Tribunales de Santiago, Chile, o en cualquiera jurisdicción donde se encuentre ubicada la

oficina principal de cada agente por monedas locales de cada país. El prestatario y el garante designarán agentes para la diligencia de emplazamiento en Inglaterra y en Nueva York.

RENUNCIA DE
INMUNIDAD

El prestatario y el garante renunciarán a toda inmunidad, soberanía u otro privilegio de que cualquiera de sus propiedades gocen o puedan gozar en el futuro ante litigios, incautaciones y/o cumplimiento de sentencias

AGENTE

Manufacturers Hanover Trust Company.

COSTOS

El prestatario y el garante reembolsarán al Comité Asesor por los gastos incurridos en relación con la preparación, negociación y ejecución de este nuevo préstamo por nuevos dineros, incluyendo pero no limitándose a, gastos legales, de imprenta, de viaje y otros gastos menores.

OPCIÓN DEL
AGENTE

Será negociada entre el agente y el prestatario.

MISCLANEA

El préstamo está supeditado a que no ocurran cambios adversos en las condiciones del mercado internacional de capitales o en el de dinero, desde esta fecha hasta la firma del convenio del préstamo.

Todo lo anterior está sujeta a la ejecución y entrega de la documentación definitiva del préstamo, conteniendo las anteriores disposiciones y tales términos, condiciones, compromisos y causales de incumplimiento adicionales, que los bancos consideren necesarios bajo determinadas circunstancias.

Chile solicita a cada banco que reciba este telex que comprometa 2 de las deudas existentes a enero 31 de 1983 (excluyendo las obligaciones garantizadas por agencias de seguros oficiales no chilenas de créditos de exportación).

INSTRUCCIONES PARA TELEX DE COMPROMISO

(1) Los telex de compromisos para préstamos de dineros frescos deberán ceñirse al siguiente formato:

Telex to: -----M.H.T.CO (Como Presidente del Comité
de Bancos Asesores de Chile).

From: -----

RE.: República de Chile - Préstamo para dineros frescos.

Nos referimos al telex de fecha 29 de abril de 1983, del Ministerio de Hacienda de Chile dirigido a la Comisión Internacional de Bancos, solicitando un nuevo préstamo, en los mismos términos descritos en ese telex, por la suma de US\$ 1,3 mil millones.

Acusamos recibo del proyecto de reprogramación y las facilidades dadas a las deudas del corto plazo expresadas por el Sr. Ministro en su telex.

Acusamos también recibo del telex de fecha 22 de abril de 1983, del Director del Fondo Monetario Internacional a la Comisión Internacional Bancaria.

En este contexto estaremos complacidos en recibir la cantidad indicada más abajo dentro de los marcos internacionales de un crédito sindicado por US\$ 1,3 mil millones y dar cumplimiento satisfactorio a toda la documentación solicitada.

MONTO COMPROMETIDO
US\$

MONEDA DEL DESEMBOLSO

Las comunicaciones adicionales para el nuevo préstamo deberán enviarse de la siguiente manera:

NOMBRE DEL BANCO:

ATENCIÓN:

DIRECCIÓN:

TELEX:

TELÉFONO:

SALUDOS,

(FUNCIONARIO BANCARIO, en representación del Banco)

Cierre Comillas

(2) Cada telex de compromiso deberá ser enviado al Manufacturers Hanover Trust Co., en su calidad de Presidente del Comité Asesor de Bancos para Chile.

Atención: Susan Segal,

V.P., Jaime Espinosa, A.S., 270 Park Avenue - 5º

piso, Telex N°....., con copia al funcionario pertinente del Comité Asesor.

Los funcionarios del Comité, designados para cada área, son los que figuran en la siguiente lista:

| <u>Ciudades</u> y <u>Estados</u> | <u>Contacto</u> Comité Consultor | <u>Contacto</u> Telex | <u>Respuesta</u> |
|--|--|--------------------------|------------------|
| California | Bank of America | 23422 | |
| Washington | NT and SA | 23458 | |

C. LAS CONDICIONES DEL PRESTAMO PARA DEUDAS COMERCIALES DE CORTO PLAZO SON LAS SIGUIENTES:

| | |
|-------------------------------|---|
| MONTO | Mínimo para toda deuda comercial pendiente de Chile al 31 de enero de 1983. |
| DEFINICION DE DEUDA COMERCIAL | Incluida pero no limitada a todos los créditos, adelantos, y aceptación de letras de créditos con un vencimiento original de 365 días o menos que sean claramente identificables con transacciones que abarquen las importaciones y exportaciones (incluyendo financiamientos de pre-exportación) de mercaderías a través de fronteras internacionales. |
| PROPOSITO | <p>Para obtener un compromiso global de cada banco acreedor para mantener los préstamos comerciales de corto plazo para las obligaciones chilenas de los sectores públicos y privados, al nivel del total de deudas pendientes al 31 de enero de 1983, o un nivel mayor si es que los acreedores extranjeros así lo desearan.</p> <p>La mantención de las deudas comerciales pendientes de corto plazo a ese nivel, será decisiva para el éxito del programa de financiamiento 1983-1984.</p> |
| PRESTATARIO | A cada banco acreedor extranjero se le solicita entregar una suma global equivalente a los fondos de préstamos comerciales para Chile. Dentro del país, cualquier deudor chileno (ya sea del sector público o privado), |

puede negociar, a opción del acreedor extranjero y los niveles comerciales pueden variar entre cada deudor particular. En el caso del sector financiero privado, el Estado de Chile acuerda garantizar toda deuda comercial incurrida hasta el 31 de diciembre de 1984. El Banco Central de Chile conserva el derecho de utilizar cualquier monto no utilizado del préstamo.

PLAZO

31 de diciembre de 1984.

ACREEDORES

Todos los bancos que tienen créditos comerciales de corto plazo pendiente con Chile.

A cada banco se le solicita un compromiso de mantener las líneas de créditos comerciales a niveles por lo menos igual a los créditos pendientes al 31 de enero de 1983.

El Banco Central de Chile calculará la línea de crédito global de cada banco y confirmará la cantidad destinada a cada banco extranjero.

TASA BASE DE INTERES
PARA CREDITOS OTORGADOS
AL GOBIERNO O GARANTI-
ZADOS POR EL MISMO

LIBOR + 1 1/2 %

PRIME + 1 3/8 %

Fijación de la tasa LIBO en dólares:

1 1/2 anual sobre la tasa interbancaria de Londres (LIBO) ofrecida para los depósitos a plazo en dólares norteamericanos en un período apropiado.

Los intereses serán pagados al término de cada período y serán calculados en base a 360 días calendario para el número real de días transcurridos.

Fijación de la tasa PRIME en dólares:

1 3/8% anual sobre la tasa más alta de (A) tasa PRIME de los acreedores vigente día a día, o (B) Tasa (D) ajustada, (asegurando una protección de retorno).

Los intereses serán pagados de acuerdo a los términos establecidos por el prestatario y serán calculados sobre la base de 360 días calendario para el número de días reales transcurridos.

Los intereses para monedas que no sean dólares norteamericanos, se calcularán en base a márgenes comparables para aquellos en dólares norteamericanos.

Las monedas que no sean dólares norteamericanos, pueden ser: dólares canadienses, francos suízos, marcos alemanes, libras esterlinas, francos franceses, yen, chelines australianos y cualquier otra moneda local correspondiente a la Casa Matriz del prestatario.

COMISION DEL
CREDITO

1/4% (0,25%) anual sobre el crédito que se inicia al recibir el telex-compromiso, pagadero anualmente en su vencimiento por el Banco Central: (1) en la fecha de desembolso del nuevo crédito y deducido de los montos disponibles para ese desembolso, y (2) en la fecha correspondiente a 1 año más tarde de haber recibido dicho telex.

CONDICIONES
ANTERIORES

1. Haber recibido la comisión del crédito.

CANCELACION DEL
PRESTAMO

1. Que el crédito por los nuevos dineros no se hubiere firmado al 31 de julio de 1983.
2. Que una causal de incumplimiento haya ocurrido en el crédito por nuevos dineros.

Chile requiere a cada Banco que reciba este télex, se comprometa a mantener sus líneas de créditos comerciales de corto plazo a Chile, a niveles al menos iguales a las líneas de créditos existentes al 31 de enero de 1983.

INSTRUCCIONES PARA "TELEX-COMPROMISO"

"Comilla

| | |
|----------|--------------------------------------|
| TELEX A: | BANCO CENTRAL DE CHILE |
| DE: | NOMBRE DEL BANCO |
| REF: | REPUBLICA DE CHILE |
| | CREDITOS COMERCIALES DE CORTO PLAZO. |

Nos referimos al telex de fecha 29 de abril de 1983 del Ministro de Hacienda de Chile a la Comunidad Internacional de Bancos, donde Chile so licitaba, entre otras cosas, que cada banco se comprometa a mantener las líneas de créditos comerciales de corto plazo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Parte III (C) de dicho telex.

Dentro de este contexto, estamos complacidos en comprometer US\$ como nuestra participación para las líneas de créditos comerciales de corto plazo al 31 de diciembre de 1984 sujetas a: (1) Recibo de telex testado del Banco Central de Chile, como agente fiscalizador de la República de Chile, avisando que el Estado de Chile garantizará las deudas de créditos comerciales de corto plazo que los deudores del sector financiero privado contraigan al 31 de diciembre de 1984, inclusive. (2) recibo de una opinión legal de un abogado chileno confirmando que dicha garantía es una obligación legal, válida e ineludible del Estado de Chile y (3) La ejecución de la documentación habitual de nuestro banco para los créditos de corto plazo.

Las comunicaciones adicionales de este crédito deberán enviarse de la siguiente manera:

- Nombre del Banco:
- Dirección:
- Atención:
- Teléfono:
- Telex:

Saludos,

(Funcionario Bancario, en representación del Banco)

"Cierre conillas.

Cada telex-compromiso deberá ser enviado al Banco Central de Chile, telex N° 40461 CENB CL ó 40569 CENBC CL con una copia al Manufacturers Hanover Trust Co., en su calidad de Presidente del Comité Asesor para Chile, atención: Susan Segal, Vicepresidente y/o Jaime Espinosa, Secretario Asistente, 270 Park Avenue, 5° piso, Telex N°

IV. Como la confirmación de este programa es extremadamente importante para Chile, les requerimos que Uds. contesten a la brevedad posible sobre los créditos de dinero fresco y los créditos comerciales de corto plazo. Nos damos cuenta que esto produce una gran presión en cada Institución. No obstante, agradeceremos una respuesta a más tardar el 23 de mayo de 1983.

Si Uds. tienen alguna duda de lo anteriormente dicho, favor contactarse con el Banco Central de Chile, Sr. Francisco Garcés, Director Internacional, o Italo Traverso, Gerencia Internacional, Telex N° 40461 CENBC CL ó 40569 CENBC CL o al Consultor encargado del Grupo.

Esperamos recibir una respuesta positiva y apreciamos seguir manteniendo esto en discreción absoluta en Chile.

Atentamente,

CARLOS CACERES
MINISTRO DE HACIENDA